



1	
2	CONSTITUCION COMPANIA DE
3	RESPONSABILIDAD LIMITADA " AGRICOLA
4	OYAMBARO CIA. LTDA. "
5	CUANTIA : \$ 1'152.000,00
6	AVALUO : \$ 2'056.139,00
7	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
8	En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
9	hoy, día Viernes veinte y siete de Enero de mil novecien-
10	tos setenta y ocho, ante mí, doctor Manuel José Aguirre,
11	Notario Décimo Octavo de este cantón, comparecen : - los
12	cónyuges Mayor Alfredo Arteaga, militar y señora Lilian -
13	Wray de Arteaga, señora Catalina Salvador de Lebrun, señora
14	Ximena Salvador de Wriqth y doctor Francisco Vivanco Rio-
15	frío, abogado, todos casados, ecuatorianos, residentes en
16	esta ciudad, mayores de edad, capaces para contratar y o-
17	bligarse, a quienes de conocerlos, doy fe; bien instruidos
18	por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escri-
19	tura pública de Constitución de Compañía a la que proceden
20	libre y voluntariamente, por sus derechos, de acuerdo a la
21	minuta que me presentan y cuyo tenor es el siguiente : -
22	" SEÑOR NOTARIO : - Sírvase extender en su Re-
23	gistro de Escrituras Públicas, una en la que conste el con-
24	trato de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se cele-
25	bra al tenor de las siguientes cláusulas . - PRIMERA:-
26	COMPARECIENTES . - Artículo Unico:
27	El Mayor Alfredo Arteaga y su mujer Lilian Wray de Arteaga,
28	Catalina Salvador de Lebrun, Ximena Salvador de Wriqth, y

Francisco Vivanco Diezrío, mayores de edad, casados, ecuator-

1 rianos, domiciliados en Quito, convienen en celebrar como
2 en efecto lo hacen, el presente contrato de Compañía de -
3 Responsabilidad Limitada que se denominará " AGRICOLA OYAM
4 BARO CIA. LTDA. ", organizada de conformidad con los presen-
5 tes estatutos, con la Ley de Compañías y con las demás Leyes
6 del Ecuador . - S E G U N D A . - E S T A T U T O S D E
7 L A C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o P r i m e r o . -
8 Denominación, Nacionalidad y domicilio . - La Compañía se
9 denominará " Agrícola Oyambaro Cia, Ltda. " . - Es de na-
10 cionalidad Ecuatoriana, con domicilio/en la Parroquia Yaru-
11 quí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá esta-
12 blecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
13 del País . - A r t í c u l o S e g u n d o . - Objeto. -
14 El fin de la compañía es el de adquirir bienes inmuebles,
15 sean urbanos o rurales, administrarlos, venderlos o parcelar-
16 los, de manera especial, establecer nuevos cultivos y técni-
17 cas para el mejoramiento de la producción agrícola y ganade-
18 ra . - Para el cumplimiento de su fin, principal podrá
19 representar y asociarse con otras compañías nacionales y
20 extranjeras . - Así mismo podrá suscribir acciones en o-
21 tras compañías y podrá realizar todos los actos y contratos
22 necesarios para el desarrollo de sus actividades . - Podrá,
23 en general, realizar todos los actos civiles y mercantiles
24 permitidos por la Ley, relacionados con los fines de la Com-
25 pañía . - A r t í c u l o T e r c e r o . - Del Capi-
26 tal . - El capital es de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS
27 MIL SUCRES, divididos en un mil ciento cincuenta y dos par-
28



1 participaciones iguales, indivisibles, de un mil sucres, (\$ -
2 1.000,00) cada una; transferibles y transmisibles solamen-
3 te de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
4 en sus artículos ciento nueve y ciento quince respectivamen-
5 te . - La Compañía entregará a cada socio, un certificado
6 de aportación en el que constará necesariamente su carácter
7 de no negociable y el número de participaciones que por su
8 aporte le corresponden . - A r t í c u l o C u a r t o . -
9 D e r a c i ó n . - La Duración de la compañía será de
10 treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción
11 de este contrato de sociedad en el Registro Mercantil, pero
12 podrá prorrogarse, disolverse, fusionarse o liquidarse, an-
13 tes del plazo señalado, de conformidad con la Ley de Compa-
14 ñías . - A r t í c u l o Q u i n t o . - De la Adminis-
15 tración y Representación . - Para la gestión social, la com-
16 pañia actuará a través de la Junta General de Socios, el Pre-
17 sidente de la Compañía y el Gerente General . - A r t í -
18 c u l o S e x t o . - De la Junta General . - La Junta
19 General es el organismo máximo de la compañía y tendrá todos
20 los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
21 Ley . - La representación en ella de los socios se sujeta-
22 rán a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - Por cada par-
23 ticipación de un mil (\$ 1.000,00) sucres, el socio tendrá
24 derecho a un voto . - La convocatoria se la hará mediante
25 circular a todos los socios que deberá llegar, por lo menos,
26 con ocho días de anticipación a la fecha de reunión y de la
27 cual los socios firmarán aviso de recibo . - En toda con-
28 vocatoria se indicará lugar, fecha y hora y objeto de la -

reunión. - Cuando todos los socios estuvieren juntos, podrá

1 constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad
2 de todos los socios, se resolviere previamente los asuntos
3 a tratarse en ella . - En este caso se prescindirá de con-
4 vocatoria, pudiendo la reunión efectuarse en cualquier lu-
5 gar de la República, observando lo dispuesto en el Artículo
6 doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - Para la Jun-
7 ta General de socios quede legalmente constituida, en prime-
8 ra convocatoria, será necesaria la concurrencia de por lo
9 menos las dos terceras partes del capital social . - La
10 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el
11 número de socios presentes, debiendo constar así en la de-
12 bida convocatoria . - Las convocatorias para Juntas Gene-
13 rales serán realizadas por el Gerente General, por propia
14 iniciativa, o ha pedido de los socios o socio que represen-
15 ten por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10 %) del
16 capital social . - Artículo Séptimo . - -
17 De las resoluciones y atribuciones de la Junta General . -
18 Según el Artículo ciento diez y nueve, las resoluciones se-
19 rán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital -
20 concurrente, dando cada participación de un mil sures, de-
21 recho a un voto . - A más de las atribuciones que contem-
22 pla la Ley y diferentes artículos de los presentes estatu-
23 tos, corresponde a la Junta General : - Uno) . - Designar
24 al Presidente y al Gerente General de la compañía . - Dos) . -
25 Aprobar el presupuesto anual de la compañía, así como autó-
26 rizar los cambios del mismo . - Tres) . - Designar a las
27 personas que deben reemplazar al Presidente o al Gerente Ge-
28



neral . - Cuatro) . - Elaborar los reglamentos internos
 1 de la compañía . - Cinco) . - Autorizar al Presidente y
 2 al Gerente General, la celebración de actos y contratos, así
 3 como escrituras públicas, hipotecas o gravámenes, cuyo monto
 4 sobrepase los cien mil sucres, sin perjuicio de lo dispues-
 5 to en la Ley de Compañías . - Seis) . - Conocer y apro-
 6 bar los informes anuales del Presidente y del Gerente Gene-
 7 ral . - Siete) . - Aprobar los reglamentos generales y es-
 8 peciales de la compañía, que serán elaborados por el Geren-
 9 te General . - Ocho) . - Reformar los presentes estatu-
 10 tos . - Nueve) . - Crear o suprimir sucursales, agen-
 11 cías y oficinas de la Compañía, dentro de la República . -
 12 Diez) . - Interpretar los estatutos de manera obligato-
 13 ria . - Once) . - Resolver sobre los aumentos de capital
 14 de la compañía . - Y, Doce) . - Ejercer todas las demás
 15 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, que le
 16 competen como máxima autoridad, así como otras señaladas en
 17 los estatutos . - Las actas de la Junta General, deberán
 18 ser certificadas por el Presidente y el Secretario . - -
 19 **Artículo Octavo . - Del Presidente . - El**
 20 **Presidente es elegido por simple mayoría, por la Junta Gene-**
 21 **ral por un período de dos años y podrá ser indefinidamente**
 22 **reelegido, no siendo necesario que sea socio de la Compañía.-**
 23 **Le corresponden las siguientes atribuciones : - Uno . - Fir-**
 24 **mar con el Gerente General los certificados de aportación . -**
 25 **Dos . - Supervigilar la administración de la compañía de**
 26 **acuerdo a estos estatutos con la amplitud y limitaciones**
 27 **previstas en ellos . - Tres . - Vigilar el desenvolvimien-**
 28

to y operaciones de la compañía . - Cuatro, - Presentar,

1
2 p̄veio conocimiento del Gerente General un informe anual a
3 la Junta General de socios y realizar gestiones a nombre de
4 la compañía . - Cinco . - Resolver todas las consultas
5 que le hiciere el Gerente General y dar su aprobaci3n previa
6 o ratificaci3n para todos los actos y contratos que pasando
7 de Cincuenta mil sucres, ($\$$ 50.000,00), no excedan de Cien
8 mil sucres, ($\$$ 100.000,00) . - Seis .- Exigir al -
9 Gerente General la presentaci3n del estado mensual de la
10 Compañía . - Siete . - Nombrar y remover en uni3n del
11 Gerente General a los funcionarios y empleados subalternos
12 de la compaa y fijarles su remuneraci3n . - Ocho . - Pre-
13 sentar en uni3n del Gerente General, un informe a la Junta
14 General sobre las operaciones acerca del reparto de utili-
15 dades, sobre la constituci3n del fondo de reserva legal, para
16 lo cual la compaa retendr3 de las utilidades luidas y
17 realizadas, un cinco por ciento (5%) hasta que esta al-
18 cance por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
19 capital social . - Nueve . - Conceder licencia al Gerente
20 General y designar a la persona que lo reemplazar3 temporal-
21 mente . - Diez . - Fijar cauciones cuando creyere necesari-
22 o para que presenten los empleados de la compaa a fin
23 de asegurar el manejo de valores y otros bienes . - Once . -
24 Firmar con el Gerente General los cheques que gire la com-
25 paa . - Y, Doce . - Los dem3s que seala la Junta Gene-
26 ral y los presentes estatutos . - A r t  c u l o N o -
27 v e n o . - Del Gerente General . - Ser3 nombrado por
28 la Junta General y con el voto de por lo menos las dos ter-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ceras partes del capital social que concurre a la Junta General . - Podrá serlo uno socio de la compañía.- Su período será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será representante legal de la compañía, por lo tanto, ejercerá la representación judicial y extrajudicial.- Sus funciones son las siguientes : - Uno.- Presentar al Presidente el estado mensual de la compañía.- Dos.- Firmar en unión del Presidente, los certificados de aportación.- Tres.- Presentar a la Junta General el informe de labores, así como sus recomendaciones sobre el reparto de utilidades y de constitución del fondo de reserva legal.- Cuatro.- Firmar los cheques de la compañía, en unión del Gerente General,- Cinco.- Celebrar actos y contratos, así como Escrituras Públicas o gravámenes que no sobrepasen los cincuenta mil sucres.- Seis.- Solicitar al Presidente, la autorización para celebrar actos, contratos, hipotecas y cualquier gravamen cuando su monto pasando los cincuenta mil sucres, no excedan los Cien mil sucres y cuando sobrepase este monto, solicitar autorización de la Junta General.- Siete.- Cumplir y hacer cumplir a los empleados los estatutos y reglamentos de la compañía.- Ocho. - Organizar las oficinas de la compañía con el Presidente . - Nueve.- Proponer a la Junta General, la creación de cargos de funcionarios y empleados y la remuneración de cada uno de ellos . - Diez.- Ejecutar y administrar las obligaciones de la compañía.- Once.- Llevar la contabilidad, así como la correspondencia . - Doce.- Ejecutar las órdenes que emanen de la Junta General y del Presidente . - Trece.- Activar el desempeño de las diligencias judiciales y extrajudiciales

que interesen a la compañía .- Catorce .- Coordinar los

servicios de la compañía y distribuir el personal formulando-

les las obligaciones de acuerdo con las necesidades de servi-

cio y en general, adoptar las medidas conducentes para la me-

jer organización y funcionamiento de la empresa . - Quince.-

Preparar los presupuestos anuales de operación de la compañía.

Diez y Seis . - Las demas que le señale la Junta General, -

los presentes Estatutos y la Ley de Compañías . - A r t í c u

l o D é c i m o . - Aumento de Capital . - Si se acuerda-

re el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho

preferente para suscribirlo con proporción a sus aportes so-

ciales . - A r t í c u l o U n d é c i m o . - La Junta Ge-

neral designará anualmente un comisario principal y uno su-

plente para la fiscalización de la Compañía . - T E R

C E R A . - A P O R T A C I O N , T R A N S

F E R E N C I A S Y P A R T I C I -

P A C I O N E S . - El señor Mayor Alfredo Arteaga

y su mujer la señora Lillian Wray de Arteaga , suscriben un

mil ciento veinte y dos participaciones (1.122 Part.) de

un mil sucres cada una (\$ 1.000,00) , y pagan en su to-

talidad en especies , mediante el aporte de la Hacienda -

Oyambaro de su propiedad , ubicada en la Parroquia Yaruquí ,

Cantón Quito , Provincia de Pichincha . - Dicha propie-

dad fue adquirida por éstos , mediante compra - venta otor-

gada por César León Gallegos , según consta en la Escritu-

ra Pública celebrada en la Notaría Quinta del Doctor Ulpia-

no Gaybor Mora el veinte y siete de Enero de mil novecientos

setenta y seis, escritura que está debidamente inscrita en



1 el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el once de
2 febrero de mil novecientos setenta y seis . - Los lin-
3 deros de la Hacienda son : - Por el Norte, con terrenos d
4 de varios propietarios y carretero que conduce a la M O Y A;
5 por el Sur, Quebrada San Cristóbal, y quebrada MARCO ZANJA;
6 Por el Este, con carretera que conduce a la M O Y A; y,
7 por el Oeste, con carretera que conduce a la Isla y canal
8 de riego del Pisque . - La Hacienda tiene una superfi-
9 cie de CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS , pero en todo
10 caso, se la transfiere como cuerpo cierto y los linderos se
11 encuentran especificados en el plano que se agrega . -
12 La Hacienda ha sido previamente avaluada por todos los so-
13 cios de mutuo acuerdo, en UN MILLON SETECIENTOS CINCUEN
14 TA Y SEIS MIL SUCRES (\$ 1'756.000,00) . - Ha-
15 biendo que deducir del valor del avalúo realizado por los
16 socios, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES , -
17 (\$ 634.000,00) que es valor que los cónyuges Arteaga -
18 Wray, adeudan al Banco Nacional de Fomento de acuerdo al
19 certificado que se agrega, dando el valor neto de la aper-
20 tación, UN MILLON CIENTO VEINTE Y DOS MIL SUCRES
21 (\$ 1'122.000,00) por lo que, los cónyuges Alfredo
22 Arteaga y su mujer señora Lilian Wray de Arteaga, transfiere-
23 ren el dominio y propiedad de la Hacienda Oyambaro a favor
24 de la Compañía " AGRICOLA OYAMBARO COMPAÑIA LIMITADA ",
25 correspondiéndoles por su aporte un mil ciento veinte y dos
26 participaciones (1.122) de un mil sucres, (\$ 1.000,00)
27 cada uno . - Los cónyuges Arteaga - Wray, declaran que el
28 inmueble aportado no soporta gravámen que el que existe a

1 favor del Banco Nacional de Fomento, y que hoy se subroga

2 la Compañía y se obligan en todo caso al saneamiento por
3 evicción en la forma y condiciones que establece la Ley . -

4 La señora Catalina Salvador de Lebrun, suscribe diez parti-
5 cipaciones de un mil sucres cada una y paga con dinero en
6 efectivo las diez participaciones . - La señora Ximena Sal

7 vador de Wright, suscribe diez participaciones de un mil
8 sucres cada una y paga en dinero en efectivo las diez par-
9 ticipaciones . - El Doctor Francisco Vivanco Riofrío, sus-

10 cribe diez participaciones de un mil sucres cada una y paga
11 con dinero en efectivo las diez participaciones . - Las
12 participaciones en referencia se encuentran depositadas en

13 la cuenta de integración de capital de conformidad con el
14 certificado que se agrega . - C U A R T A . - D I S P O
15 S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S . - A r t í c u l o

16 l o U n i c o . - Los otorgantes autorizan al señor Doc-
17 tor Francisco Vivanco, para pedir la publicación del extrac-

18 to, la inscripción en el Registro Mercantil y así mismo para
19 realizar todas las gestiones a fin de obtener el ingreso de
20 la compañía a las entidades que la Ley obliga a pertenecer.-
21 Q U I N T A . - D E C L A R A C I O N E S F I N A L E S .

22 A r t í c u l o U n i c o . - Los comparecientes dan su
23 consentimiento a los actos constitutivos de la compañía y
24 ratifican todas las cláusulas que autorizan a usted, señor

25 Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la per-
26 fecta validez de esta clase de contratos " . - Hasta aquí
27 la minuta firmada por el Doctor Francisco Vivanco Riofrío,

28 con matrícula mil ciento setenta y cinco de Quito . - Para

la celebración de esta escritura se observaron los precep⁰⁷



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos legales del caso; y, leída a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo cual doy fe . - (firmado) Mayor Alfredo Arteaga, con cédulas de ciudadanía número : uno, siete, cero, dos, siete, tres, ocho, cinco, cinco, ocho. - Cédula Tributaria número : uno, cuatro, cinco, ocho, siete, nueve . - (firmado) Lillian W. de Arteaga, con Cédulas de Ciudadanía Número : uno, siete, cero, cero, dos, cinco, tres, uno, cero, cinco.. - Tributaria Número : uno, cuatro, cinco, ocho, ocho, cero. - (firmado) Catalina S. de Lebrun, con cédula de Ciudadanía número : - uno, siete, cero, uno, seis, dos, seis, siete, tres, nueve.- Cédula Tributaria número : cero, tres, tres, cuatro, seis, siete . - (firmado) Doctor Francisco Vivanco Rieffro, con Cédulas : de Identidad número : uno, siete, cero, cero, cero, cero, ocho, ocho, siete, ocho . - Cédula Tributaria número : uno, cuatro, cinco, ocho, dos, dos. - (firmado) Ximena S. de Wright, con cédula de ciudadanía número : uno, siete, cero, cero, uno, cinco, dos, nueve, ocho, siete . - (firmado) El Notario, M. J. Aguirre . - Doctor Manuel José Aguirre . - **DOCUMENTOS HABILITANTES . - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA . - INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION . - - D. T. Número CERO NOVENTA Y OCHO TREINTA Y UNO . - Quito, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete . - Señor NOTARIO DEL CANTON . - Presente . - Señor Notario : - Los señores Mayor Alfredo Arteaga y Lillian Wray de Arteaga, propietarios de la Hacienda Oyambaro, de**

CIENTO SETENTA Y DOS HECTÁREAS de superficie, ubicado en la

1 Parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, so-
2 licitan autorización de este Instituto para aportar en es-
3 pacie dicho lote de terreno en favor de la Compañía en for-
4 mación "Oyambaro Cia. Ltda." . - Por cumplidos los requi-
5 sitos de ley, considerando que el lote de terreno materia de
6 aporte constituye una unidad económicamente rentable de pro-
7 ducción, y en razón, de que se lo transfiere en su totali-
8 dad sin haber desmembramiento alguno, concédese la autori-
9 zación solicitada . - Por consiguiente queda usted, señor
10 Notario, facultado para celebrar la correspondiente escritu-
11 ra pública de traspaso de dominio, los linderos, catos y
12 más especificaciones le serán proporcionados oportunamente
13 por los interesados . - Déjase a salvo posibles intervencio-
14 nes del I E R A C en cumplimiento de la ley . - Atenta-
15 mente, DIEGO, PATRIA Y LIBERTAD. - (Firmado) Doctor Aquiles
16 Granda Astudillo, DIRECTOR JURIDICO DE TIERRAS - ENCARGADO.-
17 BANCO NACIONAL DE FOMENTO . - Original . - Quito, veinte
18 y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete . - -
19 Cuenta : diez y siete cero uno . - Intereses Percibidos y
20 Ganados D. B. . - diez y siete cero cien.- Intr. por co-
21 brar crdt. Pec. fondos Financieros.- Qb - ciento ochenta y
22 siete / setenta y siete . - Arteaga Almeida Alfredo Luis y
23 Otro. - diez y siete, cero veinte y siete treinta y ocho,
24 cincuenta y cinco . - Garantía : Hipotecaria . - V/. Nueve
25 por ciento - Intrs. sobre quinientos noventa y seis mil su-
26 cres (\$ 596.000,00) fr. Dic. diez/setenta y seis e Junio
27 treinta / setenta y siete, Doscientos dos ds. Veinte y nueve
28

mil seiscientos ochenta y seis sucres, diez centavos . - -



1	(\$ 29.686,10) £.- Veinte y nueve, cero cero.- Intereses
2	Ganados y Percibidos.- veinte y nueve cero cero cero cero.-
3	Intrs. Gdos. y Perch, Créd, Pec. Fabs. Financieros, v/6 Nueve
4	por ciento Intrs, sobre quinientos noventa y seis mil sucres,
5	(\$ 596.000,00) de Junio treinta/ setenta y siete a la fe-
6	cha, sesenta días.- Ocho mil ochocientos diez y siete su-
7	eres, sesenta y cinco centavos (\$ 8.817,65) . - Once cero
8	uno .- Crédito Pecuario, ciento diez ciento uno . - Créd.
9	Pec. Fondos Financieros . - v/6. - Canc. . - Primera Cu-
10	ota vence Junio diez/setenta y ocho. Ciento treinta y siete
11	mil sucres, (\$ 137.000,00).- Segunda Cuota vence Junio
12	diez/setenta y nueve. - Ciento treinta y siete mil sucres,
13	(\$ 137.000,00).- Tercera cuota vence Junio diez/ochenta.
14	Ciento treinta y siete mil sucres, (\$ 137.000,00).- Cuar-
15	ta Cuota vence Junio diez / ochenta y uno.- Ciento treinta
16	y siete mil sucres (\$ 137.000,00) . - Quinta cuota vence
17	Junio diez / ochenta y dos . - Diez y seis mil sucres, (\$-
18	16.000,00) . - Sexta cuota vence Junio diez / ochenta y
19	tres. - Diez y seis mil sucres (\$ 16.000,00) . - Sépti-
20	ma Cuota vence Junio diez / ochenta y cuatro, ULTIMA CUOTA,
21	diez y seis mil sucres (\$ 16.000,00) . - Quinientos noven-
22	ta y seis mil sucres (\$ 596.000,00) . - Son : SEISCIENTOS
23	TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREIS SUCRES, SETENTA Y CIN-
24	CO CENTAVOS, (\$ 634.503,75) . - meeq.- LIQUIDACION DE CA-
25	PITAL E INTERESES A OCTUBRE TREINTA Y UNO DEL SETENTA Y SIE-
26	TE. - DE ARRAA A ALMEIDA ALFREDO LUIS . - Qb-ciento ochen-
27	ta y siete / setenta y seis . - CUOTAS VIGENTES ; - Primera
28	

cuota vence Junio diez / setenta y ocho\$137.000,00

Segunda Cuota vence Junio diez/setenta y nueve \$ 137.000,00

Tercera Cuota vence Junio diez/ochenta \$ 137.000,00

Cuarta cuota vence Junio diez/ochenta y uno \$ 137.000,00

Quinta cuota vence Junio diez/ochentidos.....\$ 16.000,00

Sexta cuota vence Junio diez/ochenta y tres...\$ 16.000,00

Séptima cuota vence Junio diez/ochenta y cuatro \$ 16.000,00

\$ 596.000,00

NUEVE POR CIENTO (9%) Intr. sobre : QUINIENTOS NOVENTA Y

SEIS MIL SUCRES (\$ 596.000,00) Dcb. diez del setenta y

seis.- Octubre treinta y uno del setenta y siete - tres-

cientos veinte y cinco ds. : \$ 47.761,65

T O T A L \$ 643.761,65

Banco Nacional de Fomento . - Sucursal Quito . - (fir-

mado) Virginia Plus de Lucas . - Jefe de Cartera . - BAN-

CO INTERNACIONAL . - CEMPLICADO DE CUENTA DE INTEGRACION

DE CAPITAL . - Certificamos que hemos recibido en depósitos

" Cuenta Especial de Integración de Capital " Número diez y

nueve sesenta y uno - ciento veinte y uno -, abierta del vein-

te y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete a

nombre de la Compañía " AGRICOLA CYMBARO ", la cantidad

de Treinta mil sucres 00/100 (\$ 30.000,00), que ha sido

consignada por las siguientes personas : Sres.- - - - -

XIMENA SALVADOR DE WRIGTH \$ 10.000,00

CATALINA SALVADOR DE LABRUN..... \$ 10.000,00

FRANCISCO VIVANCO RICPRIO \$ 10.000,00

S U M A N \$ 30.000,00

Dicho depósito será entregado a los administradores que sean



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

designados por esa Compañía, una vez que el Superintendente
de Compañías haya comunicado a este Banco que la Compañía
se encuentra constituida y previa entrega del nombramiento
de los administradores con la correspondiente constancia de
inscripción y de una copia auténtica de la Escritura de Cons-
titución de la Compañía con las razones respectivas . - Si
la referida Compañía en formación no llegara a constituirse,
el depósito efectuado en la Cuenta Especial de Integración
de Capital será reintegrado al respectivo depositante previa
la entrega de este Certificado y luego de haber recibido del
Superintendente de Compañías una copia de la autorización
otorgada para el efecto . - Quito, veinte y ocho de Octubre
de mil novecientos setenta y siete . - BANCO INTERNACIONAL.
(firmado) Tomás García Somolinos . - ORENTE . - Quito,
veinte y tres de Enero de mil novecientos setenta y ocho . -
SEÑOR ASESORADO DE LA PROPIEDAD : Sírvase conferirme al
pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes
y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado
en la Parroquia Yaruquí de este Cantón, (con el historial
de quince años) de propiedad de ALFREDO ARTEAGA ALMEIDA y
de su mujer señora Lilien WRAY DE ARTEAGA, el mismo que lo
adquirieron por compra a César León Gallagos y a su mujer
señora Inés Arellano de León, según escritura otorgada el
veinte y siete de Enero de mil novecientos setenta y seis,
ante el Notario señor Doctor Ulpiano Gaibor Mora; legalmen-
te inscrita el once de Febrero del mismo año . - Atentamen-
te . - (firmado) Ilegible . - Cédula de Identidad : uno,
siete, cero, tres, dos, nueve, ocho, ocho, ocho, - tres . -

1 El Infrascrito Registrador de la Propiedad de éste Cantón,

2 en legal forma certifica : - que, Revisados los Registros
3 de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos
4 sesenta y dos, hasta la presente fecha, para ver los gravá-
5 menes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que
6 afecten al inmueble ubicado en la parroquia Yaruquí de éste
7 Cantón, adquirido por los cónyuges Mayor ALFREDO ARTEAGA AL-
8 MEIDA y LILIAN WRAY, por compra a César León Gallegos, se-
9 gún consta de la escritura otorgada el veinte y siete de
10 enero de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doc-
11 tor Ulpiano Gaybor Mora; inscrita el once de febrero del
12 mismo año; éste en mayor extensión por donación realizada
13 por Flavio León Méjera y Manuela Gallegos, el primero de Ju-
14 nio de mil novecientos cuarenta y cinco; ante el Notario -
15 Carlos A. Cobo; inscrita el cinco de los mismos mes y año;
16 por éstos datos se encuentre lo siguiente : - A fojas Cua-
17 trocientas treinta, Número Quinientos veinte y tres del Re-
18 gistro de Hipotecas de Cuarta Clase, Tomo Ciento siete; y con
19 fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis, se
20 encuentra inscrita una escritura otorgada ante el Notario
21 doctor Ulpiano Gaybor Mora; siete de los mismos mes y año;
22 por la que los cónyuges Mayor Alfredo Luis Arteaga Almeida y
23 Lilian Wray Arellano, para garantizar al Banco Nacional de
24 Fomento, Sucursal en Quito, por todos los resultados de las
25 obligaciones contraídas constituyen hipoteca a favor del Ban-
26 co, sobre el inmueble relacionado . - También se hace cons-
27 tar que no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar.-
28 Quito, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos setenta



y ocho, las ocho de la mañana . - El Registrador . - (fir-
 1 mado) Doctor Marco Vela, Registrador - Encargado . - w.p.-
 2 Hay un sello del Registro de la Propiedad de este Cantón . -
 3 TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO . - Título de Crédito . - -
 4 Por : VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN SUCRES, CUARENTA
 5 CENTAVOS (\$ 20.561,40) . - Cuenta : ciento doce - ciento
 6 once, mil dos . - Número cero, estorces mil trescientos tres.
 7 El señor : CIA. " AGRICOLA OYAMBARO CIA. LTDA. " . - Direc-
 8 ción : Yacuquí.- Agenda : VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y
 9 UN SUCRES, CUARENTA CENTAVOS, en concepto de Alcabala Apor-
 10 te, otorga Alfredo Arteaga y señora, sobre dos millones cin-
 11 cuenta y seis mil ciento treinta y nueve sucres (\$ 2'056.-
 12 139,00) . - Notario : Doctor Aguirre . - Quito, a enero
 13 once de mil novecientos setenta y ocho . - Dirección Depar-
 14 tamento Financiero.- (firmado) Ilegible . - Tesorero.-
 15 (firmado) Ilegible . - Hay un sello posterior . - EMPRESA
 16 MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . - Impuesto del Uno por Ciento
 17 Adicional a las Alcabalas para Agua Potable . - Por : OCHO
 18 MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO SUCRES, CINCUENTA Y CUATRO
 19 CENTAVOS (\$ 8.224,54) . - De conformidad con el Artículo
 20 Primero, letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de
 21 Octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el " Regis-
 22 tro Oficial " Número cincuenta y uno, del primero de Noviem-
 23 bra del mismo año, el señor CIA. AGRICOLA OYAMBARO CIA. LTDA.,
 24 adeuda la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO SUCRES
 25 CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, en concepto del impuesto
 26 arriba indicado, sobre la cantidad de dos millones cincuenta
 27 y seis mil ciento treinta y nueve sucres, (\$ 2'056.139,00).-
 28

Valor del contrato de : Aporte a Compañía - Inmueble . - -

1 Del inmueble ubicado en : Yaguqui . - Otorgado por Alfredo
2 Arteaga y señores.- Ante el Notario Doctor Aguirre . - Qui-
3 to, a veinte y cinco de Enero de mil novecientos setenta y
4 ocho . - El Gerente.- (firmado) Ilegible . - El Tesorero
5 (firmado) Ilegible . - Hay un sello de la Empresa Muni-
6 cipal de Agua Potable de Pagado . - Comprobante de Pago -
7 Número cero, cero, mil setecientos sesenta y tres . - CON
8 SEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Impuesto del Uno por Cien-
9 to adicional a las Alcabalas . - Notaría : Décima Octava . -
10 Por : OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO SUCRES, SESENTA
11 CENTAVOS, (\$ 8.224,60) . - Recibí del señor Compañía Agrí-
12 cola OYAMBARO, la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO
13 SUCRES, SESENTA CENTAVOS, por concepto de Aporte de Sociedad,
14 de terreno que otorga Alfredo Arteaga y Lilian Wray.- Pa-
15 rroquia Yaguqui, Cantón Quito, Provincia Pichincha . - Por
16 el valor de dos millones cincuenta y seis mil ciento treinta
17 y nueve sucres (\$ 2' 056.139,00), solo el CUARENTA POR -
18 CIENTO DEL UNO POR CIENTO. - Quito, a trece de Enero de mil
19 novecientos setenta y ocho . - Recibí conforme. - Recauda-
20 dor.- (firmado) Ilegible . - Hay un sello del Consejo
21 Provincial de Pichincha de Pagado . - JUNTA DE DEFENSA NA-
22 CIONAL . - A l c a b a l a s . - Número cero, cero, se-
23 tecientos nueve . - (DIEZ Y OCHO) . - Por : CUATRO MIL
24 CIENTO TRECE SUCRES, (\$ 4.113,00) . - Quito, a doce de
25 Enero de mil novecientos setenta y ocho . - Recibí de Com-
26 pañía en formación Agrícola Oyambaro C. Ltda., la cantidad
27 de CUATRO MIL CIENTO TRECE sucres, por el Impuesto del Medio
28

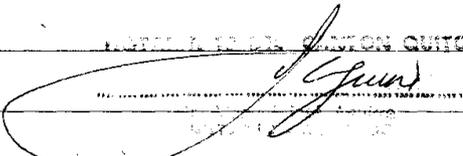
por ciento (1/2 %) PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de venta, según Aviso del Notario Doctor Manuel José Aguirre . - Aporte a Compañía Agrícola Oyambaro, que otorga Alfredo Arteaga y otra, a favor de Compañía en formación Agrícola Oyambaro C. Ltda. , de hacienda situada en la parroquia de Yaruquí, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha; por la cantidad de dos millones cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve sucres (\$ 2'056.139,00) . - (firmado) Ilegible . - Vase provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional . - Hay un sello de la H. Junta de Defensa Nacional del Canelado . - Sigue un plano; hay un sello . - Enmendado : Resolver.- autoridad.- participaciones.- DICS.- nueve.-formación.- Vale. -Entrelíneas:principal.- Enmendado : DIEZ POR CIENTO.- ~~Elaborar.~~- VALE.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en diez fojas útiles selladas y firmadas, en Quito, a veinte y siete de Enero de mil novecientos setenta y ocho . -

NOTARIO PUBLICO QUITO




RAZON : Con esta fecha, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía que antecede, de la Resolución Número 4363 de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía " AGRICOLA OYAMBARO C. Ltda. " , resolución

de fecha 11 de Julio de 1.978.-

Quito, a 11 de Julio de 1.978

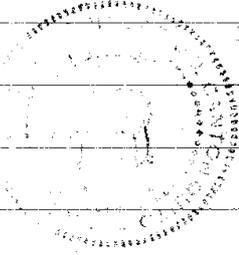
[Handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrita la

870 961 del tomo

4º 109

29 Septiembre 1978



[Handwritten signature]

Dr. Alberto Paredes
Registrador de la Propiedad - Encargado
QUITO

[Handwritten signature]

17 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cuatro mil trescien-
18 tes sesenta y tres, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de
19 once de Julio de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 942 del Re-
20 gistro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada
21 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "AGRICOLA OYAMBARO
22 C. LTDA.", celebrada el 27 de Enero de 1978, ante el Notario Décimo Octavo
23 de este Cantón, Dr. Manuel José Aguirre; se da así cumplimiento lo dispues-
24 te en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-
25 cido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro O-
26 ficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
27 el número 15867.- Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos setenta y
28 ocho.- LA REGISTRADORA.- *[Handwritten signature]*

